

Corresponde
EXPTE. N°: 0122/85-HCD

ORDENANZA

ARTICULO 1°) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a rebajar los valores establecidos en la ordenanza General impositiva vigente, en su Art. 77°, (Tasas fijas sin considerar el número de animales), de acuerdo con el Radiograma 8093 del ministerio de Asuntos Agrarios, a saber:

Marcas nuevas: =A= 3.60
Renovación de marcas: =A= 3.60
Duplicado de marcas: =A= 1.80
Rectificación:
Señal Nueva: =A= 1.80
Renovación de señal: =A= 1.80
Duplicado de señal: =A= 0.90
Rectificación. =A= 0.90

ARTICULO 2°) Los valores establecidos en el Artículo anterior, tendrán vigencia a partir de la promulgación de la presente ordenanza.

ARTICULO 3°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 8 de Agosto de 1985.-

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 0278/85